



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Relatoría de Tutelas

Relevantes

**PROVIDENCIAS CLASIFICADAS COMO RELEVANTES POR
LA RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA, PARA POSIBLE
PUBLICIDAD**

SEMANA DEL 5 AL 8 DE NOVIEMBRE

SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

NÚMERO DE PROVIDENCIA: [STC9905-2024](#)

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 06/08/2024

FECHA DE RECEPCIÓN: 30/10/2024

PONENTE: FRANCISCO TERNERA BARRIOS

SUPUESTOS FÁCTICOS

La accionante, defensora de familia del ICBF del Centro Zonal de Villavicencio n.º 2, actuando en representación de una menor de edad, consideró vulnerados sus derechos fundamentales, en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos del menor (PARD), con la decisión proferida por el Juzgado Primero de Familia de

Villavicencio, de no reponer la que declaró inadmisibile la pérdida de competencia invocada y dispuso continuar con el seguimiento del caso.

Manifestó que, el 18 de agosto de 2023, la rectora de la Institución Educativa Marco Antonio reportó un presunto caso de abuso sexual en contra de la niña. La defensora recibió la denuncia y, en auto del 23 de agosto siguiente, abrió el PARD, ordenando la valoración de la adolescente. En esa misma fecha, notificó a los padres, quienes solicitaron medidas de protección; por esa razón, realizó la diligencia de amonestación y tomó las medidas correspondientes. Finalmente, cerró el caso el 20 de noviembre del año anterior.

El 30 de noviembre, el Ministerio Público solicitó la nulidad del trámite, alegando que se había omitido la oportunidad para decretar, practicar y solicitar pruebas, ya que se profirió el fallo el mismo día de la notificación a los padres. Esta solicitud fue negada porque el proceso estaba cerrado.

Ante la reiteración de la solicitud de nulidad, la Defensoría envió el expediente al Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, el cual, el 29 de enero de 2024, dispuso no homologar la decisión del 23 de agosto, decretó la nulidad de dicha providencia y ordenó devolver las diligencias a la defensora de familia para que subsanara los errores. Sin embargo, el 20 de febrero pasado, la funcionaria accionante volvió a remitir el proceso al Juzgado Primero de Familia de la misma ciudad, argumentando la pérdida de competencia.

El 5 de marzo de 2024, el Juzgado Primero de Familia determinó que el ICBF no había perdido la competencia, pero dicha decisión fue recurrida en reposición por la convocante. El recurso fue resuelto desfavorablemente el pasado 11 de abril de 2024.

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Villavicencio, actuando como juez constitucional de primera instancia concedió parcialmente el amparo, al establecer que no se encontró un error en la actuación del Juzgado de Familia, pero sí respecto de la funcionaria tutelante, por lo que le ordenó seguir las directrices del Juzgado Cuarto de Familia y verificar no solo el entorno familiar de la menor, sino también el escolar. Además, le indicó que debía realizar capacitaciones sobre violencia sexual y de género en la institución educativa e iniciar urgentemente las medidas de restablecimiento de

derechos para las tres menores mencionadas en la entrevista citada en su auto 386 del 17 de agosto de 2023, así como para determinar otros posibles casos también mencionados por la menor en dicha ocasión.

TEMA

- DERECHO AL DEBIDO PROCESO - Proceso administrativo de restablecimiento de derechos del menor: razonabilidad de la providencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio, en la cual no se repuso la decisión de mantener la competencia de la defensora de familia del ICBF para seguir conociendo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la menor
- PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL MENOR - Duración del proceso: procedimiento en caso de nulidad advertida dentro o fuera del término de la actuación administrativa (c. j.)
- PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL MENOR - Nulidades procesales: trámite y competencia para subsanarlas (c. j.)
- PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL MENOR - Nulidades procesales: competencia del defensor o del comisario de familia para renovar la actuación, cuando habiendo decidido oportunamente el proceso, el juez de familia declara la nulidad en el trámite de homologación (c. j.)
- PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL MENOR - Duración del proceso: cómputo del término
- DERECHO AL DEBIDO PROCESO - Proceso administrativo de restablecimiento de derechos del menor: vulneración del derecho con la decisión adoptada por la defensora de familia del Centro Zonal de Villavicencio n.º 2, de declarar la pérdida de competencia para continuar el seguimiento del caso, a pesar de que la duración del proceso es de dieciocho meses, cuyo término vence el 18 de febrero de 2025

- ÓRDENES IMPARTIDAS EN LA SENTENCIA - Validez de las órdenes dadas por el juez constitucional de primera instancia, relativas a que la accionante atienda «todas las directrices que le fueron dadas por el Juzgado Cuarto de Familia (...) en providencia del 29 de enero de 2024» y que proceda a la verificación del entorno escolar y no solo familiar de la menor



SALA DE CASACIÓN PENAL

NÚMERO DE PROVIDENCIA: [STP6951-2024](#)

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 04/06/2024

FECHA DE RECEPCIÓN: 11/07/2024

PONENTE: FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS

SUPUESTOS FÁCTICOS

El accionante, en calidad de representante legal del Consejo Indígena del Territorio Indígena del Mirití Paraná, consideró vulnerados sus derechos fundamentales, en el proceso penal que se adelantó en contra de Marceliano Matapí Yucuna por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años, con la decisión proferida por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia, mediante la cual le comunicó que para que se pudiera estudiar la solicitud de traslado del condenado a su territorio indígena, debía seguirse el procedimiento judicial establecido, que requería acreditar los requisitos estipulados en la sentencia CC T-921 de 2013.

La Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, negó el amparo constitucional.

TEMA

- DERECHO CONSTITUCIONAL - Acciones constitucionales - Acción de tutela - Impugnación del fallo: alcance

- DERECHO DE PETICIÓN EN ACTUACIÓN JUDICIAL - Ejercicio del derecho de postulación como parte integrante del debido proceso
- DERECHO DE PETICIÓN EN ACTUACIÓN JUDICIAL - Las peticiones formuladas en actuación judicial se resuelven en el marco del debido proceso
- DERECHO AL DEBIDO PROCESO - Observancia de las formas propias de cada juicio (c. j.)
- ACCIÓN DE TUTELA - Inexistencia de un hecho vulnerador atribuible a la entidad accionada
- DERECHO CONSTITUCIONAL - Acciones constitucionales - Acción de tutela: objeto (c. j.)
- DERECHO CONSTITUCIONAL - Acciones constitucionales - Acción de tutela: improcedencia de la acción cuando no existe una conducta respecto de la cual se pueda efectuar el juicio de vulnerabilidad de derechos fundamentales (c. j.)
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Jurisdicción especial indígena: enfoque diferencial
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Indígenas privados de la libertad en centros de reclusión ordinarios - Resocialización del indígena: obligación de las autoridades penitenciarias de garantizar la integridad cultural del indígena y su reintegración a la comunidad
- PRINCIPIO DE DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Identidad cultural indígena - Indígenas privados de la libertad en centros de reclusión ordinarios: protección de la identidad cultural y la dignidad humana con independencia de la aplicación del fuero indígena (c. j.)
- RÉGIMEN PENITENCIARIO Y CARCELARIO - Reclusión en casos especiales - Indígenas privados de la libertad en centros de reclusión ordinarios: reglamentación

- RÉGIMEN PENITENCIARIO Y CARCELARIO - Reclusión en casos especiales: principio de enfoque diferencial
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Indígenas privados de la libertad en centros de reclusión ordinarios: aplicación del test de proporcionalidad para determinar la armonía entre los intereses de la justicia ordinaria, los del indígena y los de su comunidad
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Jurisdicción especial indígena - Fuero indígena - Factores o elementos de competencia - Factor personal: importancia de la aplicación del test de proporcionalidad
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Indígenas privados de la libertad en centros de reclusión ordinarios: armonización de la justicia ordinaria con la diversidad cultural indígena, durante la ejecución de la condena para conservar las costumbres y tradiciones de la comunidad
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Jurisdicción especial indígena - Fuero indígena - Factores o elementos de competencia - Factor institucional u orgánico: alcance
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Jurisdicción especial indígena - Fuero indígena - Factores o elementos de competencia - Factor institucional u orgánico: deber de concretar si el sistema de justicia de la comunidad indígena ofrece mecanismos para hacer efectiva las funciones de la pena, el debido proceso del acusado y los derechos de las víctimas, de modo que no se genere impunidad
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Indígenas privados de la libertad en centros de reclusión ordinarios: importancia de los mecanismos de coordinación e interlocución entre las comunidades indígenas y las autoridades nacionales (c. j.)
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Jurisdicción especial indígena - Fuero indígena - Cumplimiento de la pena privativa de la libertad impuesta por la jurisdicción ordinaria en un centro de reclusión del resguardo indígena: presupuestos (c. j.)

- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Jurisdicción especial indígena - Indígenas privados de la libertad en centros de reclusión ordinarios - Traslado de centro de reclusión ordinario a resguardo indígena: subreglas jurisprudenciales para autorizar el traslado (c. j.)
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Jurisdicción especial indígena - Indígenas privados de la libertad en centros de reclusión ordinarios - Traslado de centro de reclusión ordinario a resguardo indígena: competencia del juez de ejecución de penas para decidir sobre el traslado del condenado, siempre y cuando se le hayan remitido los documentos necesarios para efectuar el estudio correspondiente
- ACCIÓN DE TUTELA - Principio de subsidiariedad y residualidad: improcedencia de la acción para ordenar el estudio de la solicitud de traslado, dado que el Juzgado de Ejecución de Penas accionado no ha recibido la solicitud del Consejo Indígena junto con los documentos que se requieren para aceptarlo o negarlo
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - La comunicación, mediante la cual el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia le solicitó al representante legal del Consejo Indígena del Territorio del Mirití Paraná que allegara la documentación enunciada en la sentencia T-921 de 2013 por la Corte Constitucional, para poder estudiar la petición de traslado del interno desde el centro de reclusión ordinario al resguardo indígena, no vulnera los derechos fundamentales de la comunidad accionante
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Jurisdicción especial indígena - Indígenas privados de la libertad en centros de reclusión ordinarios - Traslado de centro de reclusión ordinario a resguardo indígena: validez de la comunicación librada por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia al representante legal del Consejo Indígena del Territorio del Mirití Paraná, a través de la cual le solicitó allegar los documentos enunciados por la Corte Constitucional en la sentencia T-921 de 2013, para poder estudiar la procedencia del traslado solicitado

- DERECHO AL DEBIDO PROCESO - Ejecución de la pena: el ejercicio del principio de autonomía e independencia judicial no vulnera el debido proceso
- DERECHO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL - Jurisdicción especial indígena - Indígenas privados de la libertad en centros de reclusión ordinarios - Traslado de centro de reclusión ordinario a resguardo indígena: importancia de la documentación requerida por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia para activar los mecanismos procesales y los diálogos horizontales y simétricos con el Consejo Indígena, de cara a estudiar la solicitud de traslado del condenado

DRA. ANA MARÍA PRIETO SANDOVAL
RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Bogotá Colombia
8 de noviembre de 2024

